

Ayuntamiento de Peligros

Expediente n.º: 5249/2022

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Bases Específicas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para la Contratación de Personas Desempleadas y su Convocatoria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	12/08/2022
Propuesta Definitiva del Servicio	12/08/2022
Informe de Secretaría	12/08/2022
Informe de Intervención con reparo	18/08/2022

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: Avocar para sí el ejercicio de la competencia para aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones. Competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 2022 01076 de fecha 23 de Junio de 2022. (BOP número 127 de 6 de Julio de 2022). Tal avocación opera únicamente en relación a la presente Resolución.

SEGUNDO: Resolver la discrepancia y levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal en su informe de fecha 18/08/2022, por importe de 30.000,00 euros.

Ayuntamiento de Peligros

TERCERO. Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas con el texto que transcribo literalmente

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS. EJERCICIO 2022

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas de personas físicas y/o jurídicas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Peligros que se realicen desde la notificación de la resolución de otorgamiento, hasta 31 de diciembre de 2022.

Debido a que la finalidad de la subvención es la contratación laboral de personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y no estableciéndose diferenciación alguna en función de ningún factor que pueda priorizar solicitudes sobre otras, se justifica que la prelación de solicitudes se establezca únicamente en función de su fecha de presentación, válidamente presentada, dentro del plazo establecido, por lo que en caso de que adolezca de defectos, se tomará como referencia la fecha de su correcta presentación, reuniendo todos los requisitos y documentos exigidos en las bases.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la contratación subvencionada.

Por parte del Ayuntamiento de Peligros se ejerce la presente competencia, distinta a las propias y atribuidas por delegación, para lo que se han recabado y obtenido, informes favorables de la Consejería competente de Empleo y de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2022, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 3. Solicitantes

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas domiciliadas en Peligros, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2022, a personas empadronadas en el Municipio de Peligros por un periodo de al menos tres meses y que cumplan los requisitos del artículo 4.

Ayuntamiento de Peligros

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes Bases las empresas señaladas en el artículo 3 que cumplan con los siguientes requisitos:

- o Que las empresas tengan su domicilio fiscal en Peligros durante los meses en que resulten beneficiarias de la subvención.*
- o No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- o Formalizar un contrato de trabajo en el período comprendido desde la fecha de notificación de otorgamiento de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022 con una persona empadronada en el Municipio de Peligros, con una duración de al menos tres meses continuos que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes Bases.*
- o Que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:*

Línea 1: *Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional. En cuyo caso deberán ser contratadas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional bajo las reglas establecidas por el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Línea 2: *Personas mayores de 45 años o desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales, a los efectos de las presentes Bases, las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los últimos 18 meses (acreditado mediante informe de períodos de inscripción).*

- o No tener pendiente de justificación o reintegro otras ayudas o subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.*
- o No podrán percibir subvención aquellas personas físicas o jurídicas, sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.*

Artículo 5. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

- Cumplir el objetivo perseguido con las presentes bases contratando a las personas en que concurran las circunstancias indicadas en el artículo precedente con la permanencia señalada en el mismo.*
- Facilitar al Ayuntamiento de Peligros, la inspección y documentación de la contratación subvencionada.*
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o*

Ayuntamiento de Peligros

recursos que financien la actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Informar al Ayuntamiento de Peligros, sobre cualquier cambio que se produzca en la contratación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa general en materia de subvenciones y en las presentes Bases.
- Aportar en el momento de la justificación las certificaciones correspondientes al cumplimiento del requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, de conformidad con los artículos 57 y siguientes, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

Artículo 6. Importe de la subvención, gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. La cuantía de las subvenciones a conceder consistirá en un incentivo en forma de ayuda al pago de costes salariales y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas, por contrato de trabajo formalizado (hasta un máximo de dos personas trabajadoras por empresa), con los siguientes topes máximos por persona trabajadora contratada:

a. Para los contratos a tiempo completo: 1.500 euros, que podrán destinarse a subvencionar costes salariales, Seguridad Social y demás conceptos salariales del período de contratación.

b. Para los contratos a media jornada: 750 euros, que podrán destinarse a subvencionar costes salariales, Seguridad Social y demás conceptos salariales del período de contratación.

c. Para los contratos con una jornada a tiempo parcial establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente. Los contratos con una jornada inferior a la media jornada no se subvencionan.

2. Los importes que se perciban como ayuda a la contratación no supondrán en ningún caso, equivalencia con los costes de contratación y de Seguridad Social, sino un incentivo municipal para la contratación, debiendo la empresa abonar a las personas contratadas el salario estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

3. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que transcurran los tres meses mínimos de contratación de la persona desempleada, deberá justificarse dicha extinción, procediéndose al abono de la subvención concedida en la parte

Ayuntamiento de Peligros

proporcional al gasto ejecutado.

4. No serán subvencionables los contratos a tiempo parcial con una jornada inferior a la media (a los efectos de la presente convocatoria, se considerará jornada inferior a la media, la menor de 20 horas semanales).
5. Cada empresa beneficiaria podrá solicitar en el ejercicio 2022 ayudas con cargo a la presente convocatoria, para un máximo de dos personas trabajadoras.
6. Las características del contrato se especifican en el artículo 9.

Artículo 7. Financiación y límite de las subvenciones a conceder

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2022 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima comprometida:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe euros
2410.47000	Subvenciones para fomento del empleo	30.000,00

El pago del importe de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario del 2022, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterio de adjudicación

El procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto y finalidad de la subvención justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 10.

Artículo 9. Requisitos del contrato formalizado con las personas contratadas con cargo a la subvención.

1. Para acceder a la subvención, el contrato laboral a formalizar con el/la trabajador/a deberá tener las siguientes características:
 - Que el contrato se formalice en el período comprendido desde la notificación del otorgamiento de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022 y tenga una duración al menos de tres meses.

Ayuntamiento de Peligros

- Que se trate de una contratación nueva, esto es, que la persona contratada no haya tenido vínculo laboral con la Entidad contratante, al menos, en el último año.
- Que la persona o personas contratadas estén empadronadas en Peligros, con una antigüedad mínima de seis meses. Para el cómputo de dicha antigüedad mínima se tomará como referencia la fecha de entrada de la solicitud en la sede electrónica municipal.
- La jornada de trabajo deberá establecerse entre la media jornada y la jornada completa.
- Se considerará válido cualquier modalidad de contrato de trabajo regulado en la legislación laboral vigente para la contratación del Grupo 2 (mayores de 45 años y personas desempleadas de larga duración), y respecto de la Línea 1, únicamente los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.
- El salario mínimo a abonar a las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

2. Se excluyen las siguientes contrataciones:

- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Artículo 10. Presentación de solicitudes, plazo y lugar

1. La presentación de la solicitud de la subvención, debidamente suscrita por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros que se encuentra en la dirección: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Las Entidades solicitantes deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Modelo Anexo 1 por cada persona contratada (hasta un máximo de dos), que se encuentra disponible en la dirección indicada para su cumplimentación electrónica, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

2. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas electrónicamente por las personas solicitantes o sus representantes.
3. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, una vez se publique en el BOP de Granada, será el comprendido entre el 16 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2022.
4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La

Ayuntamiento de Peligros

resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad o persona interesada en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante requerimiento a través de la sede electrónica municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la notificación electrónica del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los documentos derivados de este trámite, que deberán firmarse electrónicamente, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros que se encuentra en la dirección <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Artículo 11. Documentación a acompañar a la solicitud.

La solicitud de la subvención (Modelo Anexo 1), que deberá efectuarse de manera individualizada por cada persona trabajadora (hasta un máximo de dos solicitudes), deberá cumplir los siguientes requisitos y habrá de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (a cumplimentar en la propia solicitud):

o Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicha declaración se incluirá estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Peligros, de conformidad con el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad.

o Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro y de que los datos y documentos que consigna en la solicitud son ciertos, disponiendo de la documentación original que así lo acredita.

o Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

o Declaración responsable indicativa de que el salario mínimo a abonar a la persona contratada será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

o Declaración responsable expresiva de que la contratación no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.



Ayuntamiento de Peligros

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Copia del DNI de la persona a contratar.
- Vida laboral de la persona a contratar.
- En los supuestos de contratación pertenecientes a la Línea 2 (personas desempleadas de larga duración), deberá acreditarse mediante informe de períodos de inscripción, que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 de meses en los últimos 18 meses.

En el caso de que el empleador/a sea persona física, además:

- o Copia del DNI o NIF del empleador/a.
- o Certificado de situación censal.

En el caso de que el empleador sea persona jurídica, además:

- o Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad contratante y DNI representante legal.
- o Certificado de situación censal.

Artículo 12. Gestión e instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Peligros hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Analizadas las solicitudes por parte de los técnicos municipales, el órgano instructor, en su caso, solicitará la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se comprobará el cumplimiento de los requisitos, incluyendo, de oficio, la verificación del empadronamiento mínimo de seis meses de la persona contratada, y elaborará un informe relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

Artículo 13. Órgano de resolución

El órgano competente para la concesión de las subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión de la subvención será de un mes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de este acto se realizará a los interesados electrónicamente a través de la sede electrónica municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Forma de pago de las subvenciones

Ayuntamiento de Peligros

El pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Plazo de ejecución y justificación de la subvención

Se considera plazo de ejecución el de tres meses de contratación de la persona desempleada. La justificación de la subvención se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse, antes de finalización del 31 de marzo de 2023, la siguiente documentación:

- a. *Cuenta justificativa de la contratación y del gasto, acreditativa de:*
 - i. *Los gastos de la contratación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago, identificándose por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.*
 - ii. *Del importe total del gasto contraído por la contratación, especificando la aportación del beneficiario, la ayuda otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.*
 - iii. *Que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.*
- b. *Certificaciones acreditativas de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda municipal.*
- c. *Certificación negativa individual del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto habitual con personas menores de edad.*
- d. *Contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes.*
- e. *Resolución de reconocimiento de alta del trabajador o trabajadora en la Seguridad Social.*
- f. *Nóminas del trabajador/a y justificantes de pago.*
- g. *Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria con fecha posterior al último de los pagos de la seguridad social del empleado/a.*
- h. *Vida laboral actualizada de la persona contratada o en su defecto, informe de datos para la cotización (IDC).*
- i. *Acreditación de la publicidad conforme el artículo 18 de estas Bases.*

En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el plazo de ejecución de la subvención (tres meses mínimos de contratación), y una vez comunicado este hecho al Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 6.3, se aportará cuenta justificativa del gasto realizado hasta la fecha de la baja, antes de la finalización del 31 de marzo de 2023.

Ayuntamiento de Peligros

Artículo 17. Abono proporcional.

Procederá el abono proporcional de la subvención, cuando se produzca la extinción de la relación laboral antes de la finalización del contrato formalizado.

Artículo 18. Obligación de publicidad

El beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- Incluir en el contrato de trabajo el lema "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Peligros". En el caso de que el contrato no se pueda modificar, se aportará copia del escrito entregado a la persona trabajadora donde se le informe de que su contratación viene subvencionada por el Ayuntamiento de Peligros.

Artículo 19. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Se incluye a continuación modelo orientativo de solicitud de subvención. El modelo normalizado que deberá necesariamente cumplimentarse, se encuentra disponible para su tramitación por sede electrónica, en la siguiente dirección:
<https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar según los campos dispuestos en el formulario disponible en sede electrónica).

EXPONE

Vista la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas. Resultando que la empresa solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria de las mismas, y que tiene prevista la formalización de contratación de una persona trabajadora cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en las Bases reguladoras, cuyos datos se adjuntan a la presente solicitud.

SOLICITA

La concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases reguladoras, vinculada a la contratación de la persona trabajadora indicada en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

Declaro responsable no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Peligros, de conformidad con el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable no haber solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad.

Ayuntamiento de Peligros

Declaro responsablemente que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro y de que los datos y documentos que consigna en la solicitud son ciertos, disponiendo de la documentación original que así lo acredita.

Declaro responsablemente que la empresa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Declaro responsablemente que el salario mínimo a abonar a la persona contratada será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

Declaro responsablemente que la contratación no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

Firma electrónica (a cumplimentar según los campos dispuestos en el formulario disponible en sede electrónica).

CUARTO. Aprobar el gasto de 30.000,00 euros al que asciende el crédito máximo previsto para esta convocatoria.

QUINTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

SEXTO: Nombrar como órgano instructor a Carlos Bullejos Calvo y a Gumersinda Merino Ramos, Secretario General de la Corporación y Técnico de Gestión Administrativa respectivamente.

SEPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Secretaria Municipal así como a la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo a los efectos oportunos.

En Peligros, con fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. Roberto C. García Jiménez
EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Peligros

Carlos Bullejos Calvo,
en dación de fe para su transcripción en el Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

